

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria 15 ABR 2021. A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que se revisó la liquidación del crédito y se observó que se ha liquidado conforme la tasa ordenada en el mandamiento de pago, sin embargo se tiene que al revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia se evidencia que tan solo existe un depósito judicial consignado a favor del demandante, no siendo entonces posible acceder a la terminación deprecada por el actor. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. No. 761304089001-2018-00375-00
EJECUTIVO DE ANDRÉS ESTEFAN ORTIZ ROMERO VS
BIRMANIA MARIN CASTAÑEDA.

AUTO INTER. No. 463.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 15 ABR 2021

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado la aprobará.

De otro lado se debe indicar al demandante que no es posible acceder a la solicitud de terminación invocada toda vez que en la cuenta judicial tan solo obra una consignación por valor de \$ 50.000,00 (MCTE) bajo número de depósito judicial No 469710000038697 y no como informa el señor **ANDRÉS ESTEFAN ORTIZ** que son dos títulos consignados y que se encuentran pendientes por cobrar. En consecuencia, el Despacho Judicial,

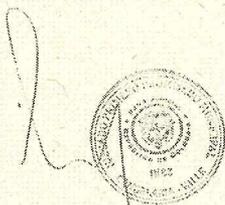
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** efectuada por la parte actora por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANCELARIA
VALLE

En Estado No. 059 de hoy 16 ABR 2021
Cancelaria V. Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria